

En México Distrito Federal, a 24 de enero 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de diciembre de 2010, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100082710** -----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante señala: **"Solicito el Plan Anual de Trabajo para los años 2008, 2009 y 2010."**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por Internet en el INFOMEX"**(Sic)-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica: **"No señala nada"**-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficio: **CJ/JEAIPG/TRANSPARENCIA/1206/2010**, al Enlace de Apoyo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinación de Planeación e Investigación, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento.-----
- VI. En respuesta la Coordinación de Planeación e Investigación, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CPV/1176/2010**, quien a su vez, lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de **improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes considerandos:-----

### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones III y IV, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de la materia y artículo 4 fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información, precisada en los resultandos del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultando VI, se desprende que la Coordinación de Planeación e Investigación, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

7

"...Conforme al art. 2 de la Ley de Planeación, menciona que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por esto que el INM desarrolla la planeación estratégica, mediante la cual se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), que sirve como herramienta de apoyo para las Unidades Administrativas en asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones y se evalúan resultados, con el objetivo de conducir sus actividades apegadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Por lo anterior, el PAT contiene información que es parte fundamental para el logro de los principales proyectos que a nivel nacional tiene este Instituto, es decir, se encuentra relacionada con las métricas, procesos o proyectos institucionales. Además, es importante mencionar que el documento contiene procesos sustantivos del orden migratorio y su difusión podría entorpecer o limitar el desarrollo y cumplimiento de objetivos de las actividades migratorias, así como la toma de decisiones, de ahí que el tiempo de reserva sea hasta su difusión oficial.

Por lo anterior, es importante señalar que el solicitante puede consultar la misión, visión y objetivos, en la página de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objeticos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objeticos). Sin embargo, de acuerdo al art. 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental y al código de clasificación 09C.13 establecido en el Catálogo de Disposición Documental 2010, la planeación estratégica del INM es información clasificada como reservada."(Sic) -----

Hasta aquí los motivos y fundamentos de la Unidad Administrativa responsable, que manifiestan la imposibilidad de otorgar acceso a la información que es de interés del solicitante, por tal motivo, este Comité, continuando con el análisis de la solicitud de información y la respuesta de la Coordinación de Planeación e Investigación, considera fundada y motivada. En efecto, la información consistente: "**al Plan Anual de Trabajo de los años 2008, 2009 y 2010 del INM.**", está clasificada como reservada, bajo los Códigos de Clasificación 09C.3 "**Programa Anual de Trabajo y seguimiento de avances**" y 09C.13 "**Planeación Estratégica**"; lo anterior, debido a que dicha información es parte fundamental para el logro de los principales proyectos que a nivel nacional tiene este Instituto, es decir, se encuentra relacionada con el desarrollo, procesos o proyectos de Planeación Estratégica. Además de que dichos documentos contiene información de los procesos sustantivos del orden migratorio y su difusión podría entorpecer o limitar el desarrollo y cumplimiento de objetivos de las actividades migratorias, así como la toma de decisiones, de ahí que el tiempo de reserva sea hasta su difusión oficial.----

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que: "**...Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de**

2

**la Administración Pública Federal...**” (Sic), en relación con los artículos 3 y 16 de la Ley de Planeación que disponen lo siguiente:

*“Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.”(Sic)*

*“Artículo 16.- A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:*

- I.- Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales que incidan en el desarrollo de sus facultades;*
- II.- Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el Presidente de la República.*
- III.- Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados;*
- IV.- Asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.*
- V.- Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;*
- VI.- Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas de los gobiernos de los estados;*
- VII.- Vigilar que las entidades del sector que coordinen conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto en el programa Institucional a que se refiere el Artículo 17, fracción II; y*
- VIII.- Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.*

Es importante mencionar, que la información solicitada es parte de la planeación estratégica que se tiene, la cual se traduce en acciones que este Instituto realiza para cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, contenidas en los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 fracción V, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 3 fracción VII, 7, 13, 20, 32, 33, 34, 37, 38 y 51 de la Ley General de Población y 1, 2, 89, 95, 99, 104, 106, 107, 108, 110, 111, 133, 134 y 136 del Reglamento de la Ley General de Población. Asimismo, el Instituto Nacional de Migración se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo al Eje de Política Pública: 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, cuyo objetivo nacional es aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior, con base en la fuerza de su identidad nacional y su cultura; y asumiendo su responsabilidad como promotor del progreso y de la convivencia pacífica entre las naciones; y el Objetivo de Eje de Política Pública: 10 Construir una nueva cultura de la migración. Así como en el Programa Sectorial en el Objetivo Estratégico: 3. Fortalecer la regulación de los fenómenos socio-demográficos que afectan a la población. Para lo cual, cuenta con objetivos estratégicos, como lo son: facilitar los flujos migratorios legales, fortalecer la gestión de regulación, control y verificación migratoria, actualizar el marco jurídico en materia migratoria, modernizar la gestión institucional y garantizar el respeto de los derechos de los migrantes. De ahí, que no sea posible hacer pública dicha información, razón por la cual, resulte también improcedente elaborar una versión pública de la misma, ya que de hacerlo se podría trastocar el desarrollo de las deliberaciones que en materia migratoria se tienen, afectando además las acciones que este instituto realiza para atender los compromisos que se guardan a nivel nacional y cuya finalidad es la de promover su

participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Lo anterior encuentra sustento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

*"Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*

*Artículo 14.- También se considerará como información reservada:*

*I...*

*VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*

*Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.*

*No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad."*

Adicionalmente resulta aplicable el numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el cual menciona que se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, o bien, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquel ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.-----

Derivado de lo anterior, y dando cumplimiento al numeral Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, es importante señalar que el daño que se configura con la difusión de la información es **probable**, toda vez que la información solicitada está compuesta con documentos que contienen la planeación estratégica y los principales proyectos que a nivel nacional se tienen, así como de procesos sustantivos del orden migratorio; los cuales se encuentran directamente relacionados con las funciones sustantivas que este Instituto tiene encomendadas como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); como lo son ejercer las atribuciones de control y regulación migratoria en territorio nacional. Para lo cual este Instituto coordina y orienta la instrumentación de políticas que deben aplicarse en materia migratoria, esto es, para la entrada, salida y permanencia de extranjeros en territorio mexicano, las cuales estarán encaminadas a procurar que los movimientos migratorios favorezcan al desarrollo económico, social y cultural del país, así como a preservar la seguridad nacional y soberanía del país; de ahí que dicha información pueda ser mal empleada por personas o grupos delictivos, a fin de poner en desventaja y en riesgo no solo el desempeño de las actividades y operaciones que en materia migratoria tiene encomendadas este Instituto, sino también la seguridad nacional, configurándose así el daño **presente**, toda vez que la información requerida en la solicitud contiene procesos sustantivos del orden migratorio, la planeación estratégica y los principales proyectos que a nivel nacional tiene este Instituto.-----

Finalmente, la publicidad de la información podría inducir un daño **específico**, en virtud de que la solicitud comprende revelar el Programa Anual de Trabajo de los años 2008, 2009 y 2010, el cual contiene información que es parte fundamental

A

para el logro de los principales proyectos que a nivel nacional tiene este Instituto, es decir, se encuentra relacionada con las métricas, procesos o proyectos institucionales; poniendo así en riesgo, concretamente las acciones que este instituto realiza para atender los compromisos que se guardan a nivel nacional y cuya finalidad es la de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Sin omitir que se vulnerarían las acciones que se llevan a cabo para prevenir las violaciones a la Ley General de Población y el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.-----

Por lo tanto, este Comité determina que es de confirmarse la clasificación de la información que se analiza en este considerando como **reservada** y por ello resulta improcedente el acceso a ésta.-----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el promovente la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 72 de su reglamentación. Además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** Se determina de acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II, de este proveído, que es de confirmarse la clasificación de la información como **reservada**, y por tanto se niega el acceso **al Programa Anual de Trabajo de los años 2008, 2009 y 2010 del INM.**----

**TERCERO.-** Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100082710**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información consistente en: **la visión, misión y objetivos del INM**, la cual se pueden obtener ingresando a al siguiente link:: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision\\_Vision\\_Objetivos](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Mision_Vision_Objetivos), lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

**CUARTO.-** En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) . -----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE ENERO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----**

Miembros del Comité de Información del  
Instituto Nacional de Migración:

  
\_\_\_\_\_  
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO  
Titular del Órgano Interno de Control.

  
\_\_\_\_\_  
LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ  
Titular de la Unidad de Enlace.